



GUÍA DE PRESTACIONES COMUNITAT VALENCIANA



APLEC Inclusión Más Igualdad

ÍNDICE DE PRESTACIONES

1.	TRÁMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.....	2
2.	TRÁMITES DE EXTRANJERÍA, MIGRACIONES Y ASILO.....	3
3.	TRÁMITES SANITARIOS	10
4.	TRÁMITES, PRESTACIONES Y AYUDAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO	11
5.	TRÁMITES Y AYUDAS PARA LA VIVIENDA Y EL HOGAR	16
6.	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	21
7.	AYUDAS, SUBSIDIOS E INDEMNIZACIONES PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	22
8.	TRÁMITES, PRESTACIONES Y AYUDAS PARA FAMILIAS Y CONVIVIENTES	27
9.	DESCUENTOS Y AYUDAS PARA PERSONAS JÓVENES	39
10.	TRÁMITES, BECAS Y AYUDAS PARA LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN	41
11.	AYUDAS Y TRÁMITES ACERCA DE LA DISCAPACIDAD	50

TIPO DE PRESTACIONES Y EL ORGANISMO QUE LAS GESTIONA

1. TRÁMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

EMPADRONAMIENTO
<u>¿Qué es?</u> El empadronamiento es el registro en el Padrón Municipal, un documento que acredita tu residencia en un municipio y es necesario para acceder a determinados servicios públicos, como la sanidad, educación o ayudas sociales.
<u>A quién va dirigido</u> - Cualquier persona que viva en un municipio de la Comunidad Valenciana, independientemente de su nacionalidad o situación legal, debe empadronarse en el ayuntamiento correspondiente.
<u>Requisitos</u> - Documento de identidad: DNI, NIE, pasaporte, tarjeta roja, resguardo de solicitud de protección internacional, etc. - Contrato de alquiler, escritura de la propiedad, autorización del/la titular de la vivienda o certificado por parte de una entidad social que acredite la residencia.
<u>Órgano de tramitación</u> De manera presencial: - Acudir presencialmente a la oficina de empadronamiento del Ayuntamiento del municipio donde se reside. De manera telemática: - Solicitando cita previa en la web oficial del ayuntamiento.
OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NUSS)
<u>¿Qué es?</u> El Número de la Seguridad Social (NUSS) es un identificador personal obligatorio para cualquier persona que quiera trabajar o acceder a prestaciones en España. Es necesario para afiliarse a la Seguridad Social, cotizar y recibir asistencia sanitaria.
<u>A quién va dirigido</u> - Trabajadores/as por cuenta ajena o propia que inicien una actividad laboral. - Estudiantes en prácticas remuneradas. - Personas que accedan a prestaciones o subsidios y no lo tengan asignado previamente. - Ciudadanía extranjera que vaya a trabajar en España.
<u>Órgano de tramitación</u> De manera presencial:

- Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en que se establezca el domicilio de la persona interesada.

De manera telemática:

- Sede Electrónica de la Seguridad Social en el servicio de Asignación de número (acceso con certificado digital):

2. TRÁMITES DE EXTRANJERÍA, MIGRACIONES Y ASILO

EXTRACCIÓN DEL NIE (NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO)

¿Qué es?

El NIE es un número personal y exclusivo que se otorga a las personas extranjeras que tienen relaciones económicas, profesionales o sociales en España. No es un documento de residencia, sino un identificador utilizado en distintos procedimientos administrativos. Se asigna automáticamente cuando una persona extranjera es identificada por primera vez en España por las autoridades (como la Policía Nacional o la Oficina de Extranjería). Esto puede ocurrir en diferentes situaciones:

- Si la persona es interceptada por las fuerzas de seguridad en territorio español.
- Si solicita Protección Internacional (asilo o refugio).
- Si inicia un proceso administrativo, como una solicitud de arraigo social, laboral, formación o familiar.
- Si se enfrenta a un expediente de expulsión o retorno.

A quién va dirigida

- Personas extranjeras que residan en España y necesiten realizar trámites administrativos.
- Ciudadanía de la UE y no comunitaria que vaya a trabajar, estudiar o residir en España.

Requisitos para su extracción o recuperación

- Haber tenido previamente un NIE asignado.
- Presentar un documento que justifique la necesidad del NIE (contrato de trabajo, adquisición de vivienda, inscripción en un curso, etc.).
- Disponer de un pasaporte o documento de identidad en vigor.
- Pagar la tasa administrativa correspondiente.

Órgano de Tramitación

De manera presencial:

- Sede de la Oficina de Extranjería - Castellón. Calle Escultor Viciano, 2 (edificio Administrativo La Pau).
- Sede de la Oficina de Extranjería - Valencia. Calle Diputada Clara Campoamor esquina Motilla de Palancar, 23
- Sede de la Oficina de Extranjería - Alicante. Calle Ebanistería, (Polígono de Babel), 4 y 6.

De manera telemática:

- Institut Valencià de la Joventut mediante el siguiente enlace:
<https://ivaj.gva.es/es/carnetjove>.

TIPOS DE ARRAIGOS

¿Qué es?

Se concederá una autorización de residencia temporal por razones de arraigo a las personas extranjeras que se encuentren en España, cuando existan vínculos con el lugar en el que residen, ya sean de tipo económico, social, familiar, laboral o formativo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Tiene tipos de arraigos:

- Arraigo de segunda oportunidad
- Arraigo sociolaboral
- Arraigo social
- Arraigo socioformativo
- Arraigo familiar

A quién va dirigido

- Personas extranjeras, procedentes de fuera de la Unión Europea, en situación irregular que llevan 2 años en España y que cuentan con vínculos familiares o un informe de inserción social emitido por la Comunidad Autónoma.

Requisitos genéricos de los tipos de arraigo

- Encontrarse en España y no tener la condición de solicitante de Protección Internacional en el momento de la presentación de la solicitud ni durante su tramitación.
- Haber permanecido en territorio nacional de forma continuada durante, al menos, los 2 años anteriores a la presentación de dicha solicitud. A estos efectos, cuando la persona extranjera haya sido solicitante de Protección Internacional, no será computable el tiempo de permanencia en España durante la tramitación de la solicitud de PI hasta su resolución firme en sede administrativa, y, en su caso, judicial.
- No representar una amenaza para el orden público, seguridad o salud pública.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los 5 últimos años anteriores a la fecha de entrada en España, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español.
- No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- En su caso, no encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- Haber abonado la tasa por la tramitación del procedimiento.

Órgano de Tramitación

De manera presencial:

- Sede de la Oficina de Extranjería - Castellón. Calle Escultor Viciano, 2 (edificio Administrativo La Pau).
- Sede de la Oficina de Extranjería - Valencia. Calle Diputada Clara Campoamor esquina Motilla de Palancar, 23
- Sede de la Oficina de Extranjería - Alicante. Calle Ebanistería, (Polígono de Babel), 4 y 6.

1.AARRAIGO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

¿Qué es?

Es un tipo de arraigo que permite a personas que anteriormente tuvieron una residencia legal en España pero la perdieron, poder recuperarla.

A quién va dirigido

- Personas extranjeras que en los últimos 2 años han tenido una autorización de residencia (que no sea por circunstancias excepcionales) pero no la han podido renovar.

Requisitos específicos

- Haber sido titular de una autorización de residencia, que no hubiera sido otorgada por circunstancias excepcionales, en los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que cuya renovación no se hubiera producido por motivos distintos a razones de orden público, seguridad y salud pública.

2.AARRAIGO SOCIOLABORAL

¿Qué es?

Es una autorización de residencia para aquellas personas extranjeras que han trabajado en España de manera irregular y que pueden demostrarlo, además de haber residido durante 3 años en el país.

A quién va dirigida

- Personas extranjeras procedentes de fuera de la Unión Europea, en situación irregular que han trabajado en España al menos 6 meses sin contrato y pueden demostrarlo.

Requisitos específicos

- Obtener con un contrato de trabajo de, al menos, 20 horas en total (con salario mínimo proporcional al SMI), con posibilidad de varios contratos de trabajos estacionales o de temporada (contratos concatenados con distintos empleadores) o trabajos simultáneos (actividades parciales con uno o varios empleadores).

3.AARRAIGO SOCIAL

¿Qué es?

Autorización de residencia por circunstancias excepcionales que se concede a personas extranjeras que han vivido en España de manera continuada durante al menos 2 años y que pueden demostrar su integración en la sociedad española, ya sea mediante vínculos familiares o mediante un contrato de trabajo.

A quién va dirigido

- Personas extranjeras, procedentes de fuera de la Unión Europea, en situación irregular que llevan dos años en España y que cuentan con vínculos familiares o un informe de inserción social emitido por la Comunidad Autónoma.

Requisitos específicos

- Tener cónyuge, pareja de hecho o hijos/as menores en España (familiares de primer grado) con residencia regularizada.
- Medios económicos disponibles en España, equivalentes al 100% del IPREM.
- Informe favorable de integración emitido por la Comunidad Autónoma.

4.ARRAIGO SOCIOFORMATIVO

¿Qué es?

Es un tipo de arraigo que permite a las personas extranjeras en situación irregular estudiar y formarse en España para luego acceder al mercado laboral, habilitando para trabajar hasta 30 horas semanales.

A quién va dirigido

Personas extranjeras, procedentes de fuera de la Unión Europea, en situación irregular que quieren acceder a formación profesional o cursos certificados en España.

Requisitos específicos

- Compromiso de formación a través de la inscripción en un curso de formación reglada para el empleo en un plazo de 3 meses tras la concesión del arraigo.
- Las formaciones han de ser cursos certificados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o las Comunidades Autónomas.
- Informe de integración social en España.

5.ARRAIGO FAMILIAR

¿Qué es?

Es una autorización de residencia que se concede a padres/madres/tutores/as legales de un/a menor español/a o a familiares directos de ciudadanos/as españoles/as.

A quién va dirigido

- Padres, madres o tutores/as de un/a menor europeo/a que dependa de ellos/as.

Requisitos específicos

- Residir en España y ser progenitor/a o tutor/a de un/a menor europeo/a y demostrar que se encarga de su cuidado y manutención.
- Ser familiar de una persona con discapacidad europea (por ejemplo, un/a hijo/a con discapacidad).

PROTECCIÓN INTERNACIONAL (PI): ASILO Y PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

Qué es

Protección dispensada por España a los/as nacionales no comunitarios/as o a los/as apátridas a quienes se reconozca la condición de Refugiado.

Las personas solicitantes de protección internacional podrán beneficiarse de asistencia que garantice la cobertura de sus necesidades básicas. Aquellas personas sin recursos económicos suficientes para atender sus necesidades y las de sus familiares podrán acceder a un programa de acogida y apoyo. Para ello deberán dirigirse a aquellas que gestionen la acogida inicial en la provincia en la que se encuentre (ACCEM, CEAR y Cruz Roja).

A quién va dirigida

- El asilo va dirigido a personas extranjeras de nacionalidad no comunitaria o apátridas que tengan un temor fundado a ser perseguidas en su país por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual y que no puedan o no quieran por ese motivo recibir la protección de las autoridades de su país.
- La protección subsidiaria va dirigida a personas extranjeras que no cumplan los requisitos para ser considerados refugiados pero que no puedan regresar a su país de origen porque se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de estos daños: condena a pena de muerte, tortura o tratos inhumanos o degradantes o amenazas graves contra la vida o la integridad como consecuencia de situaciones de violencia indiscriminada.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Al llegar a España, en el puesto fronterizo.
- En las comisarías de policía autorizadas:
 - Castellón. Contacto: 689055990 (jueves de 12:00 a 13:30).
 - Valencia. Contacto: 649 49 76 59 / 606 72 89 40
 - Alicante. Contacto: alicante.citasasilo@policia.es
- En los Centros de Internamientos de Extranjeros (CIEs).

PROTECCIÓN TEMPORAL (PT)

¿Qué es?

Es un procedimiento de carácter excepcional por el que, en caso de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de terceros países, que no puedan volver a su país de origen, se garantiza a las mismas protección inmediata y de carácter temporal.

A quién va dirigida

- Nacionales ucranianos/as que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022.
- Apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que gozaran de protección internacional o de una protección nacional equivalente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022.
- Miembros de las familias de las personas previamente mencionadas, entendiéndose por tales: al cónyuge o a su pareja de hecho, a sus descendientes menores solteros/as o de su cónyuge, sin distinción en cuanto a si nacieron dentro o fuera del matrimonio o fueran adoptados/as y a otros/as parientes cercanos que vivieran juntos como parte de la unidad familiar al comienzo del conflicto armado y que dependieran total o principalmente de ellos/as.
- Nacionales ucranianos/as que se encontrasen en situación de estancia en España antes del 24 de febrero de 2022 que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
- Nacionales de terceros países o apátridas que residieran regularmente en Ucrania sobre la base de un permiso de residencia regular válido (sea permanente o de otro tipo, como estudiantado) expedido de conformidad con el derecho ucraniano y no puedan regresar de forma segura y duradera a su país o región.
- Nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24 de febrero y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a su país.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Centros de Acogida, Recepción y Derivación (CREADEs) del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones habilitados al efecto, y en aquellas provincias en las que no se habiliten dichos centros, en las comisarías provinciales y locales de Policía Nacional que se determinen. Información general: 913 990 009
- Comisaría de Castellón. Contacto: castellon.protecciontemporal@policia.es
- Comisaría de Valencia: Contacto: valencia.proteccioninternacional1@policia.es
- Comisaría de Alicante. Calle Ebanistería (Polígono de Babel), 4 y 6. Contacto: 965 079 300

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

¿Qué es?

La reagrupación familiar permite a las personas extranjeras residentes en España traer a sus familiares para vivir con ellos de manera regular.

A quién va dirigida

- Familiares de personas extranjeras residentes en España que cumplan con los requisitos establecidos.

Quién se puede reagrupar

- Cónyuge o relación análoga.
- Hijos/as de reagrupante y del cónyuge/pareja menores de 18 años o con discapacidad.
- Ascendientes de primer grado mayores de 65 años, cuando existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar la residencia.

Requisitos

- El/la reagrupante debe haber residido en España durante 1 año como mínimo y haber obtenido la autorización para residir por, al menos, otro año.
- El/la reagrupante debe ser titular de una autorización de larga duración.
- Las personas reagrupadas no pueden encontrarse en España.
- Para unidades familiares que incluyan dos miembros (reagrupante y reagrupado/a) se exige una cantidad mensual del 150 % del IPREM y por cada miembro adicional se deberá sumar el 50% del IPREM.
- Acreditación de estar en posesión/residir en una vivienda adecuada.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Sede de la Oficina de Extranjería - Castellón. Calle Escultor Viciano, 2 (edificio Administrativo La Pau).
- Sede de la Oficina de Extranjería - Valencia. Calle Diputada Clara Campoamor esquina Motilla de Palancar, 23.
- Sede de la Oficina de Extranjería - Alicante. Calle Ebanistería, (Polígono de Babel), 4 y 6.

RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIARES DE PERSONAS CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA

¿Qué es?

La residencia temporal para familiares de ciudadanía españoles permite a determinados familiares no comunitarios obtener autorización de residencia en España, facilitando la reunificación familiar y garantizando su residencia temporal y regular en el país.

A quién va dirigida

- Cónyuge
- Pareja no casada registrada, inscrita en registro público y activa.
- Pareja no registrada pero estable, con convivencia mínima de 12 meses o descendencia común.
- Hijos/as propios/as o de pareja/cónyuge (menores de 26 años o dependientes), siempre que convivan y no tengan familia propia.
- Ascendientes directos (padres/madres) dependientes o en situación humanitaria, de la persona española o su pareja/cónyuge.
- Padre/madre/tutor de menor español/a a cargo, siempre que cumpla obligaciones legales.

- Familiar hasta segundo grado que cuide a un/a español/a con dependencia reconocida.
- Hijos/as de progenitores que sean o hayan sido españoles/as de origen.
- Otros familiares acreditando dependencia económica.

Requisitos

- Acreditar el vínculo familiar con la persona de nacionalidad española (matrimonio, pareja de hecho, nacimiento, etc.).
- En el caso de ascendientes e hijos mayores de 21 años, demostrar dependencia económica.
- No tener antecedentes penales en España ni en los países donde haya residido en los últimos 5 años.
- Disponer de seguro médico público o privado en España.
- Acreditar medios económicos suficientes para la manutención del familiar, en caso necesario.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Sede de la Oficina de Extranjería - Castellón. Calle Escultor Viciano, 2 (edificio Administrativo La Pau).
- Sede de la Oficina de Extranjería - Valencia. Calle Diputada Clara Campoamor esquina Motilla de Palancar, 23.
- Sede de la Oficina de Extranjería - Alicante. Calle Ebanistería, (Polígono de Babel), 4 y 6.

3. TRÁMITES SANITARIOS

ASISTENCIA SANITARIA: SOLICITUD DE LA TARJETA SANITARIA

¿Qué es?

La prestación de asistencia sanitaria garantiza el acceso a los servicios médicos y farmacéuticos del Sistema Nacional de Salud necesarios para conservar y restablecer la salud.

A quién va dirigida

- Personas con residencia regularizada en España: trabajadores/as, pensionistas, desempleados/as con prestación o sin ella, y sus familiares a cargo.
- Menores de edad: todos/as los niños y niñas en España tienen derecho a la asistencia sanitaria, independientemente de su situación administrativa.
- Mujeres embarazadas: derecho a atención médica durante el embarazo, parto y posparto, sin importar su situación administrativa.
- Personas migrantes en situación irregular: pueden acceder a la sanidad pública en determinadas condiciones.

Requisitos

- Para personas con residencia regularizada en España: tener DNI/NIE o pasaporte, certificado de empadronamiento y documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria.
- Para personas migrantes en situación irregular: lleva al menos 3 meses empadronadas en España (o acreditar a través de un informe social que se encuentra residiendo en territorio nacional), carecer de recursos económicos suficientes y no tener derecho a asistencia sanitaria por otra vía.

Órgano de Tramitación

De manera presencial:

- Centro de Atención e Información de la Seguridad Social.
- En el centro de salud que corresponda según la ubicación del domicilio.

De manera telemática:

- Sede Electrónica de la Seguridad Social: <http://sede.seg-social.gob.es>

4. TRÁMITES, PRESTACIONES Y AYUDAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

¿Qué es?

Es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

A quién va dirigido

- Beneficiarios/as individuales:
 - Personas de al menos 23 años que, aunque compartan domicilio con una unidad de convivencia, no se integren en ella.
 - Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.
 - Personas de entre 18 y 22 años que provengan de centros residenciales de protección de menores de las diferentes Comunidades Autónomas.
 - Personas sin hogar.
- Titulares de la unidad de convivencia: personas que perciben la prestación en nombre de la unidad de convivencia y la representan, deberán tener capacidad jurídica y una edad mínima de 23 años.
- Unidad de convivencia: unidad de convivencia formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio, unidas por vínculo matrimonial, como pareja de hecho, o por vínculo hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Requisitos

- Tener residencia en España regular y efectiva de forma continuada e ininterrumpida durante, al menos, el año anterior a presentar la solicitud, exceptuando de esta condición a menores incorporados/as a la unidad de convivencia, personas víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual y mujeres víctimas de violencia de género.
- Estar en situación de vulnerabilidad económica, tomando en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Oficinas de la Seguridad Social, solicitando cita previa.
- Contacto: teléfono de información 020 / 900 20 22 22

De manera telemática:

- Sede Electrónica de la Seguridad Social: <http://sede.seg-social.gob.es>

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS AL IMV

1.RENTA COMPLEMENTARIA DE DESEMPLEO (RCD)

¿Qué es?

Nueva prestación creada en sustitución de la Renta Activa de Inserción (RAI), destinada a personas en riesgo de exclusión laboral que no tienen derecho a otras prestaciones o subsidios.

A quién va dirigida

- Personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género o doméstica, y personas retornadas del extranjero.

Requisitos

- Inscripción como demandante de empleo durante al menos 12 meses ininterrumpidos.
- Carecer de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Suscripción del compromiso de actividad.
- No haber sido beneficiario de la RAI en los últimos 12 meses.

Órgano de Tramitación

De manera presencial:

- En la oficina de prestaciones tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o por teléfono:
 - 060
 - 91 926 79 70

2.SUBSIDIO EXTRAORDINARIO POR DESEMPLEO (SED)

¿Qué es?

Ayuda económica no contributiva para personas en situación de especial necesidad que han agotado todas las prestaciones o subsidios anteriores.

A quién va dirigido

- Personas desempleadas de larga duración o en situación de vulnerabilidad económica.

Requisitos

- Haber agotado previamente otras prestaciones (como el paro o subsidios).
- No tener ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI).
- No tener derecho a ninguna otra prestación o subsidio del SEPE.
- Inscripción como demandante de empleo y suscripción del compromiso de actividad.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- En la oficina de prestaciones tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o por teléfono:
 - 060
 - 91 926 79 70

3.SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARA MAYORES DE 52 AÑOS

¿Qué es?

Subsidio dirigido a personas desempleadas de 52 años o más, hasta que puedan acceder a la pensión de jubilación. Incluye cotización a la Seguridad Social para la jubilación.

A quién va dirigido

- Personas mayores de 52 años en desempleo, con cotizaciones suficientes para jubilarse en el futuro.

Requisitos

- Tener 52 años o más.
- Haber cotizado al menos 6 años para desempleo durante su vida laboral.
- Cumplir todos los requisitos para acceder a una pensión contributiva de jubilación, excepto la edad.
- Carecer de rentas superiores al 75% del SMI.

Órgano de Tramitación

De manera presencial:

- En la oficina de prestaciones tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o por teléfono:

- 060
- 91 926 79 70

4.SUBSIDIO POR INSUFICIENCIA DE COTIZACIÓN

¿Qué es?

Ayuda para personas que han perdido su empleo, pero no han cotizado el tiempo mínimo requerido para acceder al paro contributivo.

A quién va dirigido

- Personas que han cotizado entre 3 y 11 meses.

Requisitos

- Tener cotizados al menos 3 meses (con cargas familiares) o 6 meses (sin cargas familiares).
- Estar inscrito/a como demandante de empleo.
- No tener ingresos superiores al 75% del SMI.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- En la oficina de prestaciones tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o por teléfono:
 - 060
 - 91 926 79 70

5.SUBSIDIO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA DOMÉSTICA

¿Qué es?

Subsidio económico para mujeres víctimas de violencia de género o personas víctimas de violencia doméstica que han perdido su empleo o están en situación de vulnerabilidad.

A quién va dirigido

- Mujeres víctimas de violencia de género o personas víctimas de violencia doméstica.

Requisitos

- Estar inscrito/a como demandante de empleo.
- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o doméstica.
- No tener derecho a otras prestaciones o subsidios.

Órgano de Tramitación

De manera presencial:

- En la oficina de prestaciones tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o por teléfono:
 - 060

- 91 926 79 70

RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN (RVI)

¿Qué es?

La RVI es una prestación económica y/o profesional destinada a garantizar el derecho a la inclusión social de las unidades de convivencia que se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión social en la Comunidad Valenciana. Su objetivo es cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.

Tiene dos modalidades:

- Renta Complementaria de Ingresos por Prestaciones (RCIP): dirigida a complementar los ingresos de unidades de convivencia que, aun disponiendo de pensiones o prestaciones sociales, no alcanzan el importe necesario para una vida digna. No requiere la suscripción de un acuerdo de inclusión social.
- Renta de Garantía de inclusión Social (RGIS): orientada a unidades de convivencia sin ingresos suficientes y en situación de exclusión social o riesgo de estarlo. Requiere la suscripción voluntaria de un acuerdo de inclusión social para participar en un proceso de inserción.

A quién va dirigida

- Personas en riesgo de exclusión de la Comunidad Valenciana.

Requisitos

- Residencia: estar empadronado/a o tener residencia efectiva en la Comunidad Valenciana durante al menos 12 meses continuos antes de la solicitud. También se considera válido haber residido un total de 5 años, continuos o interrumpidos, en los últimos 10 años.
 - Excepciones: personas refugiadas, solicitantes de asilo, víctimas de violencia de género o explotación sexual no necesitan cumplir con este requisito.
- Edad: tener entre 25 y 65 años. Excepcionalmente, pueden ser titulares personas menores de 25 años que cumplan ciertas condiciones, como haber estado bajo medidas de protección de menores o encontrarse en situación de dependencia o diversidad funcional.
- Recursos económicos: no disponer de recursos económicos o que estos sean inferiores a la cuantía de la modalidad de Renta Valenciana de Inclusión correspondiente. Además, no poseer bienes muebles o inmuebles, distinto a la vivienda habitual, que indiquen medios suficientes.

Órgano de tramitación

La solicitud puede presentarse durante todo el año y se recomienda hacerlo en los servicios sociales del ayuntamiento del municipio de residencia.

De manera presencial:

- Servicios Sociales de atención primaria de tu localidad.

De manera telemática:

- Servicios de atención telefónica de la Generalitat Valenciana: 012 / 963.866.000
- Servicios de información de las Direcciones Territoriales de tu provincia:
 - 012
 - Mediante el siguiente enlace:
https://www.gva.es/es/web/atencio_ciudadania/inicio/atencion_ciudadano/citapreviapro)

5. TRÁMITES Y AYUDAS PARA LA VIVIENDA Y EL HOGAR

AYUDAS DE ALQUILER DE VIVIENDA

¿Qué es?

Ayudas para facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler para personas en situación de vulnerabilidad económica.

A quién van dirigidas

- Personas físicas con escasos medios económicos.

Requisitos

- Ser mayor de edad
- Poseer la nacionalidad española, o contar con autorización de estancia o residencia legal en España y NIE en vigor.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento (o cesión) de vivienda formalizado o un contrato de arrendamiento de habitación de duración mínima de 1 año.
- La vivienda o habitación debe constituir la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia, por lo que las personas que la integran deberán encontrarse empadronadas en la vivienda con anterioridad al momento de solicitar la ayuda.
- El nivel de ingresos debe ser inferior a 3 veces el IPREM. Para familias numerosas o familias donde haya personas con discapacidad este límite puede ser de 4 o 5 veces el IPREM, según casos.
- Que los ingresos de la unidad de convivencia alcancen en conjunto el mínimo de 0,3 IPREM.
- La renta de la vivienda o la habitación arrendada o cedida ha de ser igual o inferior a los límites indicados para cada ámbito territorial.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Servicio Territorial de Vivienda - Castellón. Avda. del Mar, 16.
- Servicio Territorial de Vivienda - Valencia. Calle Gregori Gea, 27.
- Servicio Territorial de Vivienda - Alicante. Avda. Aguilera, 1.

De manera telemática:

- A través del Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana mediante el siguiente enlace:
<https://habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/ajudes-convocatories-2025>

AYUDAS A LA COMPRA DE VIVIENDA PARA PERSONAS JÓVENES EN MUNICIPIOS DE TAMAÑO PEQUEÑO

¿Qué es?

Ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en régimen de propiedades para las personas jóvenes, en municipios con riesgo de despoblación, rurales, núcleos de población de pequeño tamaño (aldea, pedanía, etc.), de igual o menos de 10.000 habitantes en la Comunitat Valenciana.

A quién van dirigidas

- Personas físicas mayores de edad y menores de 35 años (incluidos los 35 años) adquirentes de una vivienda que reúnan los requisitos indicados debajo.

Requisitos

- Personas con 35 años o de edad inferior, en el momento de solicitar la ayuda o de la suscripción del contrato público o privado de adquisición de vivienda cuando esta se realice antes de la convocatoria, debiendo concurrir este requisito en todos los/as compradores de la vivienda, si fueran varios/as.
- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la UE. En caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán tener residencia regularizada en España.
- Haber suscrito el plazo para presentar solicitudes, o estar en condición de suscribir contrato de adquisición de vivienda porque haya suscrito compromiso de adquisición durante ese período.
- Que la vivienda a adquirir vaya a constituir la residencia habitual de la persona o personas beneficiarias por un plazo mínimo de 5 años desde la fecha de su adquisición, debiendo ser ocupada en el plazo máximo de 3 meses desde su entrega por la parte vendedora.
- Ingresos de las personas adquirentes:
 - Los ingresos de la persona adquirente deberán ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM (4 o 5 veces el IPREM si se trata de personas con discapacidad).
 - Si existen varios/as compradores, se aplicará el límite de 5 veces el IPREM calculado sobre los ingresos de todos los/as compradores/as. En caso de personas con discapacidad, el límite conjunto será del 80% de la suma de los límites individuales.
 - Para acceder al agua, las personas adquirentes deberán acreditar unos ingresos mínimos de 0,3 veces el IPREM.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Servicio Territorial de Vivienda - Castellón. Avda. del Mar, 16.
- Servicio Territorial de Vivienda - Valencia. Calle Gregori Gea, 27.
- Servicio Territorial de Vivienda - Alicante. Avda. Aguilera, 1.

De manera telemática:

- A través del Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana mediante el siguiente enlace:
<https://habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/ajudes-convocatories-2025>

UNIDAD DE AYUDA ANTI-DESAHUCIOS (UAD)

¿Qué es?

Unidad de Ayuda en caso de desalojo y/o situación de emergencia residencial, que realiza un estudio y análisis de cada caso particular que llegue al servicio para que la persona interesada sea atendida en la situación de emergencia residencial.

Además, la UAD proporciona un asesoramiento legal en la fase inicial de un problema residencial para que se puedan explorar todas las soluciones posibles.

A quién va dirigida

- Todas las personas físicas y jurídicas, con capacidad de actuación ante las administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido por la ley, así como a Asociaciones de Vecinos, Plataforma de Hipotecas Afectadas, persona que represente al cliente, otras Administraciones del Tercer Sector, así como Servicios Sociales de municipios, ONG, etc.
- Cualquier persona o entidad que se encuentre en una situación de emergencia residencial.

Procedimiento y contactos

- Ante riesgo de pérdida de vivienda, sin existir un proceso judicial abierto (recibo un aviso de no renovación del contrato, no puedo pagar el alquiler, etc., pero no he recibido aviso del juzgado).
 - Whatsapp Emergencia: 623 01 21 03
 - Correo de la UAD: uad_emergencia@gva.es
 - Territorial de Castellón: uad_stcastello@gva.es
 - Territorial de Valencia: desnonaments_stvalencia@gva.es
 - Territorial de Alicante: uad_stalacant@gva.es
 - ONGs, asociaciones vecinales, Plataforma de Afectados/as por las Hipotecas, etc., lo remitirán a la unidad.
 - Si soy persona usuaria de Servicios Sociales Municipales, se comunica y serán los que, sí corresponde, lo remitirá al órgano competente.
- Si el procedimiento está judicializado (hay orden y fecha de lanzamiento):
 - Si soy persona usuaria de Servicios Sociales: acudir y solicitar asistencia jurídica gratuita.

- Si no soy persona usuaria de servicios sociales, a través de ONGs, asociaciones vecinales, Plataforma de Afectados/as por las Hipotecas, etc., lo remitirán a la Dirección General de Emergencia Habitacional.

SERVICIO DE APOYO A LA EMANCIPACIÓN Y AUTONOMÍA PERSONAL DE JÓVENES EX-TUTELADOS

¿Qué es?

Recurso destinado a coordinar e impulsar el proceso de apoyo y orientación, en el periodo de transición a la vida independiente y autónoma de la población joven que, debido a su situación de vulnerabilidad y dependencia, requiere de una atención especializada de acompañamiento y seguimiento.

A quién va dirigida

Personas jóvenes ex-tuteladas que se hayan encontrado en situación de guarda o tutela administrativa en el momento de alcanzar la mayoría de edad.

Requisitos

- Para acceder a Hogares de Emancipación:
 - Personas jóvenes ex-tuteladas entre 18 y 23 años, una vez haya cesado el acogimiento familiar o residencial en el que estuvieron o que han finalizado el periodo en residencia socioeducativa de una medida judicial de internamiento.
- Para acceder a Unidades Externas de Emancipación:
 - Jóvenes entre 18 y 25 años ex-tuteladas y ex-tutelados, residentes o no de Hogares de Emancipación, que requieran de sus servicios.
 - Jóvenes mayores de 16 años que se encuentran en situación jurídica de guarda o tutela por la Generalitat Valenciana y en acogimiento residencial o familiar, que tengan como objetivo principal en su plan de protección, la preparación para la emancipación.
 - Jóvenes entre 16 y 25 años que se encuentren cumpliendo alguno de los programas de medio abierto o el período de libertad vigilada asociado a una medida judicial de internamiento en residencia socioeducativa, y que lo requieran para completar su proceso de inclusión social y laboral.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Alicante. Calle Teatre, 37-39.
- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Castellón. Avda. Hermanos Bou, 81.
- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Valencia. Avda. del Oeste, 36.

BONO SOCIAL ELÉCTRICO	
<u>¿Qué es?</u>	Es un descuento en la factura eléctrica que depende según el tipo de consumidor y los requisitos establecidos para cada uno de ellos.
<u>A quién va dirigido</u>	- Personas físicas que cumplan los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable y que contrate o tenga contratado el Precio Voluntario Para que Pequeño Consumidor (PVPC)
<u>Requisitos</u>	- Tener contratado el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor en la vivienda habitual: tensión no superior a 1 kV y con una potencia contratada igual o inferior a 10 kW. - Cumplir con los requisitos personales, familiares y de renta establecidos (según consumidor vulnerable, consumidor vulnerable severo o consumidor en riesgo de exclusión social). - Límites de energía sujeta a descuentos del bono social eléctrico.
<u>Órgano de tramitación</u>	A través de la comercializadora de referencia (COR): - En las oficinas existentes. - Contacto telefónico con la comercializadora en cuestión. - A través de la dirección de correo electrónico de dicha comercializadora.
BONO SOCIAL TÉRMICO	
<u>¿Qué es?</u>	Es un programa de concesión directa de ayudas destinadas a compensar los gastos ocasionados por el uso de la calefacción, el agua caliente sanitaria o cocina, con el fin de paliar la pobreza energética de los/las consumidores/as más vulnerables.
<u>A quién va dirigido</u>	- Personas beneficiarias del Bono Social de Electricidad a 31 de diciembre del año previo. - Hogares en situación de vulnerabilidad o vulnerabilidad severa.
<u>Requisitos</u>	- Ser beneficiario/a del Bono Social Eléctrico. - Tener contratada una tarifa regulada con una comercializadora de referencia.
<u>Órgano de tramitación</u>	- No es necesario realizar ninguna solicitud adicional.

6. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
<u>¿Qué es?</u> Prestaciones no periódicas destinadas a cubrir necesidades básicas en situaciones de urgencia, como gastos de alimentación, suministros esenciales y vivienda.
<u>A quién van dirigidas</u> - Personas en situación de emergencia social.
<u>Requisitos</u> - Situaciones de emergencia social justificada. - Residencia en la Comunidad Valenciana. - No haber recibido otras ayudas para la misma finalidad. - Que el/la beneficiario/a no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia. - Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas. - Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad, por los servicios técnicos municipales.
<u>Órgano de tramitación</u> De manera presencial - Dirección Territorial de Igualdad – Castellón. Teléfono: 964.726.200 - Centro Municipal de Servicios Sociales – Valencia. Teléfono: 963.866.000 - Dirección Territorial de Igualdad - Alicante Teléfono: 965.936.930
SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES (SAUS). SERVICIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.
<u>¿Qué es?</u> El SAUS es un recurso que da respuesta a todas aquellas situaciones de crisis provocadas por un hecho inesperado que precisan de una intervención y soporte psicosocial inmediato, es decir, ofrece atención inmediata a personas en situación de vulnerabilidad. Funciona 24 horas, los 365 días del año, proporcionando ayuda en caso de emergencia social como desamparo, violencia de género, sinhogarismo o crisis familiares graves. Ofrece: - Alojamiento de emergencia en albergues o recursos temporales. - Asesoramiento social y derivación a otros servicios municipales. - Atención a menores en riesgo o desprotección.
<u>A quién va dirigido</u>

- Cualquier persona en situación de urgencia social de la ciudad de Valencia, independientemente de su situación administrativa.

Requisitos

- Encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Situación de sin-hogarismo.
 - Víctimas de violencia de género o maltrato.
 - Familias en crisis sin recursos.
 - Personas mayores o dependientes en situación de abandono
 - Situaciones de desahucio inminente o pérdida de vivienda.

Órgano de Tramitación

De manera presencial:

- Acudiendo a la sede de Servicios Sociales Municipales.
- 900 703 960 (gratuito y disponible 24 horas).

7. AYUDAS, SUBSIDIOS E INDEMNIZACIONES PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

AYUDA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

¿Qué es?

Ayuda de emergencia de pago único destinada a mujeres víctimas de violencia sobre la mujer que se encuentren en situaciones de necesidad o emergencia social. Las ayudas se destinarán a cubrir las siguientes necesidades fundamentales:

- Necesidades básicas (alimentación e higiene).
- Necesidades de alojamiento (alquileres o alojamiento temporal).
- Necesidad de transporte o desplazamientos.
- Cualquier otra necesidad que procure tanto la seguridad como la protección de las víctimas.

A quién va dirigida

Mujeres víctimas de violencia sobre la mujer, que carezcan de medios suficientes para atender las necesidades urgentes en caso de emergencias.

Requisitos

- Ser víctima de violencia sobre la mujer acreditando la situación de violencia conforme el artículo 3 de la Ley 7/2012.
- Estar empadronada en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, exceptuando de este requisito a las mujeres que se encuentren en un centro residencial de la Comunitat, especializado en esta problemática.

- Carecer de ingresos económicos propios, o, en caso de tenerlos, que no superen en cómputo anual del SMI vigente.
- Encontrarse en situación de necesidad y/o emergencia social.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Centro Mujer 24 horas de Castellón, Valencia y Alicante: 900.580.888
- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Castellón. Avenida Hermanos Bou, 41.
- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Valencia. Avda. del Oeste, 36.
- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Alicante. Calle Teatre, 37 - 39.

De manera telemática:

- A través del Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana (acceso con Sistema CI@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace:
https://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17150&version=amp#presentacion

AYUDA ECONÓMICA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Qué es?

Es un apoyo financiero dirigido a mujeres víctimas de violencia de género que carecen de recursos económicos y presentan limitaciones para acceder al mercado laboral, favoreciendo su inserción sociolaboral

A quién va dirigida

Víctimas de violencia de género para las que quede acreditada insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo.

Requisitos

- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del salario mínimo interprofesional vigente.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, dada su edad, falta de preparación general o especializada o sus circunstancias sociales, lo que se justificará con Informe emitido por el Servicio Público de Empleo.
- Acreditar la condición de víctima de violencia de género mediante:
 - Una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
 - Una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
 - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
 - Un informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente o por cualquier otro título, siempre

que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

- En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Av. Hermanos Bou, 81, Castellón.
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Av. del Oeste, 36, Valencia.
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Rambla Méndez Núñez, 41, Alicante.

De manera telemática:

- A través del Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana (acceso con Sistema CI@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=3048

SUBSIDIO PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL

¿Qué es?

Ayuda económica gestionada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para personas víctimas de violencia de género o violencia sexual que tiene como objetivo brindar apoyo económico y facilitar la reintegración laboral de las personas afectadas.

A quién va dirigido

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Mujeres víctimas de violencia sexual.
- Personas víctimas de violencia ejercida por padres/madres/tutores legales e hijos/as.

Requisitos

- Estar totalmente desempleado o desempleada, o trabajando a tiempo parcial.
- Presentar la solicitud del subsidio dentro del plazo de los 6 meses siguientes a la fecha del hecho causante, que, en este caso, es aquella en que se emita por la Administración competente.
- No tener derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo.
- No haber sido persona beneficiaria de tres derechos al programa de Renta Activa de Inserción (RAI), como víctima de violencia de género o sexual, aunque no se hayan disfrutado completamente por el periodo de duración máxima de la RAI (exceptuando excepciones puntuales)
- Las personas que hayan agotado la duración máxima del subsidio que en cada caso corresponda por ser víctimas de violencia de género o sexual, podrán acceder de nuevo al mismo si lo solicitan, acreditando cumplir los requisitos exigidos, una vez transcurridos 3 o más años desde el nacimiento del primer derecho a la RAI como víctima de violencia de género o sexual o desde el nacimiento del derecho del subsidio regulado en esta disposición, en caso de no haber percibido previamente la renta activa de inserción como víctima de

violencia de género o sexual.

- Estar inscrita como demandante de empleo.
- Haber suscrito el acuerdo de actividad.
- Carecer de rentas propias y si tiene cónyuge, pareja de hecho y/o hijos/as menores de 26 años, o mayores con discapacidad, o menores acogidos/as o en guarda con fines de adopción o acogimiento, se debe cumplir necesariamente el requisito de tener responsabilidades familiares.
- Ser víctima de violencia de género, de violencia sexual o de la violencia ejercida por tus padres/madres/tutores legales o por tus hijos/as.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- En la oficina de prestaciones tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE o por teléfono:
 - 060
 - 91 926 79 70

De manera telemática:

- En la Sede Electrónica del SEPE, mediante el siguiente enlace:
 - <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo.html>

INDEMNIZACIÓN POR GRAN INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

¿Qué es?

Indemnización económica de pago único por causa de gran invalidez, o incapacidad permanente absoluta.

A quién va dirigida

- Víctimas de violencia de género: mujeres, sus hijas e hijos o persona tutelada o en acogida permanente, así como personas ascendientes en primer grado en línea recta, pareja o personas en segundo grado de línea colateral de la mujer víctima que, como consecuencia de la violencia de género sufran daños personales que provoquen una gran invalidez o una incapacidad permanente absoluta.
- La persona que, como consecuencia de salir en defensa de una mujer víctima de violencia de género, sufra una gran invalidez o incapacidad permanente absoluta.

Requisitos

- La causa de la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta ha de ser motivada por un acto de violencia sobre la mujer.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Castellón. Avenida Hermanos Bou, 41.
- Registro general de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas - Valencia. Calle de la Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 de Octubre, torre 4.
- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Alicante. Calle Teatre, 37 - 39.
- Cita previa a través del número de teléfono 012 o mediante el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/servicios_linea/citas_previas

De manera telemática:

- A través del Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana (acceso con Sistema CI@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace:
https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20490#presentacion

INDEMNIZACIÓN POR CAUSA DE MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Qué es

Indemnización económica por fallecimiento de una mujer como consecuencia de la violencia de género con objeto de proporcionar apoyo económico a los/as descendientes de las víctimas mortales.

A quién va dirigida

- Si la víctima mortal es la mujer víctima de violencia de género, los beneficiarios son los siguientes, en este orden:
 - Hijas e hijos.
 - Padre, madre o tutor/a legal (si no hay descendencia).
 - Hermanas o hermanos (si no hay ascendientes).
 - También tiene derecho la pareja si no es responsable de la muerte ni tiene antecedentes de violencia.
- Si la víctima mortal es el hijo o hija de la mujer víctima de violencia de género, los beneficiarios son los siguientes, en este orden:
 - Madre (víctima de violencia de género) y, si aplica, el/la otro/a progenitor/a (si no es responsable de la muerte).
 - Hermanas o hermanos (si la madre y el/la otro/a progenitor/a no pueden recibirla).
 - Abuelos o abuelas (si no hay descendencia ni hermanos/as).
 - Pareja del fallecido/a, si no tiene denuncia por violencia de género.
- Si la víctima mortal es un familiar ascendente o colateral de la mujer víctima de violencia de género, los beneficiarios son los siguientes, en este orden:
 - Pareja del fallecido.
 - Hijas e hijos.
 - Padre, madre o tutor/a legal (si no hay descendencia).
 - Hermanas o hermanos (si no hay ascendientes).
- Indemnización por muerte al defender a una víctima de violencia de género:
 - La familia de la persona fallecida al defender a una víctima de violencia de género también tiene derecho a la indemnización.
- Consideraciones especiales:
 - Se consideran descendientes en primer grado:
 - Hijas e hijos (de cualquier filiación).
 - Personas tuteladas o en acogida permanente.
 - Se considera pareja:
 - Cónyuge no separado legalmente.
 - Persona con convivencia de al menos dos años previos a la muerte (sin denuncias por violencia de género).
 - No se exige el tiempo de convivencia si hay descendencia común.

Requisitos

- La causa de fallecimiento ha de ser motivada por un acto de violencia sobre la mujer.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Castellón. Avenida Hermanos Bou, 41.
- Registro general de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas - Valencia. Calle de la Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 de Octubre, torre 4.
- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Alicante. Calle Teatre, 37 - 39.
- Cita previa a través del número de teléfono 012 o mediante el siguiente enlace: https://www.qva.es/es/inicio/servicios_linea/citas_previas

De manera telemática:

- A través del Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana (acceso con Sistema CI@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace: https://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17152&Bversion=amp#presentacion

8. TRÁMITES, PRESTACIONES Y AYUDAS PARA FAMILIAS Y CONVIVIENTES

SOLICITUD DE ALTA O RENOVACIÓN DE TÍTULO Y CARNET DE FAMILIA NUMEROSA

¿Qué es?

El Título de Familia Numerosa acredita de forma oficial la condición de familia numerosa en todo el Estado Español y permite el acceso a una serie de beneficios para estas familias. Por su parte, el carnet acredita oficialmente la condición de familia numerosa, de una única persona integrante de la misma, y permite el acceso a los mismos beneficios que el título.

A quién va dirigido

Personas ascendientes, tutores/as, acogedores/as, guardadores/as u otra persona integrante de la unidad familiar con capacidad legal que tenga su domicilio en la Comunitat Valenciana.

Requisitos

- Composición de la unidad familiar:
 - Tres o más hijos/as.
 - Dos hijos/as si uno/a tiene una discapacidad igual o superior al 33% o está incapacitado/a para trabajar.
 - Si ambos/as progenitores/as tienen una discapacidad o, al menos, uno/a de ellos/a tiene una discapacidad igual o superior al 65% o está incapacitado/a para trabajar.
 - Familias monoparentales.
 - Tres o más hermanos/as huérfanos/as de ambos/as progenitores/as, mayores de 18 años, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos/as.

- Dos hermanos/as huérfanos/as de ambos/as progenitores/as, uno de ellos/as con discapacidad, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos/as.
- Edad de los hijos/as: ser menores de 21 años (ampliable hasta los 25 años si están cursando estudios adecuados a su edad y titulación o encaminados/as a la obtención de un puesto de trabajo). No existe límite de edad para hijos/as con discapacidad o con una incapacidad laboral.
- Dependencia económica y convivencia:
 - Los/as hijos/as deben convivir con los progenitores y depender económicamente de ellos/as.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Castellón. Avenida Hermanos Bou, 41.
- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Valencia. Avda. del Oeste, 36.
- Registro de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas - Alicante. Calle Teatre, 37 - 39.
- Registro de los ayuntamientos o las comunidades, oficinas de correos, etc.

De manera telemática:

- A través del Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana (acceso con Sistema CI@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=377#presentacion

PRESTACIONES FAMILIARES

1. PRESTACIÓN DE NACIMIENTO Y CUIDADO DEL/A MENOR

¿Qué es?

Prestación económica que trata de cubrir la pérdida de rentas que se producen durante los períodos de descanso que se disfruten por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar.

A quién va dirigida

Personas trabajadoras por cuenta ajena o propia, cualquiera que sea su sexo, en situación de suspensión del contrato de trabajo y de interrupción de su actividad profesional.

Requisitos

- Encontrarse de alta o en una situación asimilada al alta en la Seguridad Social y estar al corriente en el pago de las cuotas (en caso de ser responsable de la cotización).
- Estar en alguna de estas situaciones:
 - Ser menor de 21 años en la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento.
 - Tener entre 21 y 25 años en la fecha del nacimiento, adopción o

acogimiento y haber cotizado al menos 180 días en toda la vida laboral, o 90 días en los últimos 7 años anteriores al momento del inicio del descanso laboral.

- Tener 26 años o más en la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento y haber cotizado al menos 360 días en toda la vida laboral, o 180 días en los últimos 7 años anteriores al momento del inicio del descanso laboral.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
- Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>

De manera telemática:

- A través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (acceso con Sistema CI@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace:

<https://prestaciones.seg-social.es/servicio/prestacion-nacimiento-adopcion-cuidado-menor.html>

2. ASIGNACIÓN ECONÓMICO POR HIJO/A O MENOR ACOGIDO/A A CARGO

¿Qué es?

Prestación familiar no contributiva que se reconoce por cada hijo/a a cargo del beneficiario/a, menor de 18 años, afectados/as de una discapacidad de, al menos, el 33% o mayores afectados/as de una discapacidad del 65%.

A quién va dirigida

- Los/as progenitores, adoptantes o acogedores que cumplan los requisitos exigidos.
- Los/as hijos/as con discapacidad mayores de 18 años que no hayan sido incapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar.
- Los/as huérfanos/as de ambos/as progenitores o adoptantes, menores de 18 años o afectados/as por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- Quienes no sean huérfanos/as y hayan sido abandonados/as por sus progenitores/as o adoptantes, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, y reúnan los requisitos de edad o discapacidad del punto anterior.

Requisitos

- Residir de manera regular en territorio español.
- Tener a cargo hijos/as o menores acogidos/as, menores de 18 años o mayores afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro

régimen público de protección social.

- No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos. No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de beneficiario/a por hijo/a o menor acogido/a a cargo con discapacidad.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
- Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>

3. PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A, EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y EN LOS CASOS DE MADRES O PADRES CON DISCAPACIDAD

¿Qué es?

Es una prestación económica de pago único a tanto alzado que tiene por objeto compensar, en parte, el aumento de gastos que produce el nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas, monoparentales o cuando la madre padezca una discapacidad igual o superior al 65% en el momento del parto.

A quién va dirigida

- Los/as progenitores/as o adoptantes por el nacimiento o adopción de un/a hijo/a en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres o padres con discapacidad igual o superior al 65%, que cumplan los requisitos establecidos.
- Si existe convivencia de los progenitores/as o adoptantes, será beneficiario cualquiera de ellos/as de común acuerdo; a falta de acuerdo, lo será la madre. Si no existe convivencia, será beneficiario/a el/la que tenga a su cargo la guarda y custodia de los/as hijos/as.
- Cuando los/as niños/as queden huérfanos de ambos/as progenitores o adoptantes o estén abandonados/as, será beneficiaria la persona que legalmente se haga cargo de ellos/as.

Requisitos

- Residir de manera regularizada en territorio español.
- No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

- Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>

De manera telemática:

- A través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace: https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Familia/202041?_ga=2.121086280.1560589945.1668517414-1746284123.1646217403

4. PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE

¿Qué es?

Es una prestación económica de pago único que tiene por objeto compensar, en parte, el aumento de gastos que produce en las familias el nacimiento o adopción simultánea de dos o más hijos/as.

A quién va dirigida

- Los/as progenitores o adoptantes que reúnan los requisitos exigidos.
- Si existe convivencia de los/as progenitores o adoptantes, será beneficiario/a cualquiera de ellos de común acuerdo; a falta de acuerdo, lo será la madre. Si no existe convivencia, será beneficiario/a el/la que tenga a su cargo la guarda y custodia de los/as hijos/as.
- Cuando los/as niños/as queden huérfanos/as de ambos progenitores/as o adoptantes o estén abandonados/as, será beneficiaria la persona que legalmente se haga cargo de ellos/as.

Requisitos

- Residir regularmente en territorio español.
- No tener derecho ni el padre ni la madre a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
- Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>

De manera telemática:

- A través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace: https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Familia/202041?_ga=2.121086280.1560589945.1668517414-1746284123.1646217403

5. PRESTACIÓN NO ECONÓMICA POR CUIDADO DE HIJO/A, DE MENOR ACOGIDO/A O DE OTROS/AS FAMILIARES

¿Qué es?

Prestación familiar contributiva que consiste en considerar como cotizados períodos de hasta 3 años de excedencia que los/as trabajadores disfruten por cuidado de cada hijo/a o menor acogido/a, los 3 primeros años del período de excedencia que disfruten por el cuidado de otros/as familiares y el incremento de las cotizaciones realizadas en determinados supuestos de reducción de jornada por cuidado de un/a menor o persona con discapacidad.

A quién va dirigida

- Todos/as los/as trabajadores/as por cuenta ajena.

Requisitos

- Disfrutar la excedencia y las reducciones de jornada por cuidado de un menor o persona con discapacidad.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social más cercana.
- Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>

De manera telemática:

- A través del Sistema RED mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/5300/1490>

6. PRESTACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DEL/A LACTANTE

¿Qué es?

Prestación económica que trata de cubrir la pérdida de rentas con la reducción de la jornada de trabajo en media hora, que lleven a cabo con la misma duración y régimen, los/as dos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, cuando ambos trabajen, para el cuidado del/a lactante desde que cumpla 9 meses hasta los 12 meses de edad.

A quién va dirigida

- Personas trabajadoras en situación de suspensión del contrato de trabajo.

Requisitos

- Estar afiliados/as y en alta.
- Acreditar los períodos de cotización exigidos, en función de la edad de los/as progenitores/as.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas, en el caso de trabajadores/as responsables de la cotización.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
- Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>

De manera telemática:

- A través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/CiudadanoDetalle/>

7. PRESTACIÓN DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

Qué es

La prestación económica trata de cubrir la pérdida de rentas que se produce, durante el período de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, cuando la trabajadora debiendo cambiar de puesto de trabajo o de actividad por otro compatible con su estado, no resulte técnica u objetivamente posible dicho cambio o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

A quién va dirigida

- Las trabajadoras por cuenta ajena o propia en situación de suspensión del contrato de trabajo o de interrupción de su actividad profesional por riesgo durante el embarazo.

Requisitos

- Estar afiliadas y en alta.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas, de las que sean responsables directas.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
 - Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>
- Mutua colaboradora con la Seguridad Social.
 - Cita previa mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/39641>

De manera telemática:

- A través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace: <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/CiudadanoDetalle/>

8. PRESTACIÓN DE RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

Qué es

Prestación económica que trata de cubrir la pérdida de rentas que se produce, durante el período de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural, en los casos en que debiendo la trabajadora cambiar de puesto de trabajo o de actividad por otro compatible con su situación, dicho cambio no resulte técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

A quién va dirigida

- Las trabajadoras por cuenta ajena o propia en situación de suspensión del contrato de trabajo o de interrupción de su actividad profesional por riesgo durante la lactancia natural.

Requisitos

- Estar afiliadas y en alta.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas, de las que sean responsables directas.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
 - Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>
- Mutua colaboradora con la Seguridad Social.
 - Cita previa mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/39641>

De manera telemática:

- A través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace: <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/CiudadanoDetalle/>

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y LA CONCILIACIÓN 2025

Qué es

Ayuda económica única de 300 euros por cada persona menor nacida o adoptada en el municipio de Valencia durante el año 2025 con objeto de apoyar a las familias ante los gastos derivados del nacimiento o adopción y facilitar la conciliación familiar.

A quién va dirigida

- Personas progenitoras, adoptantes, acogedoras o tutoras que residan en el municipio de Valencia.

Requisitos

- La persona solicitante debe estar empadronada en Valencia con una antigüedad

mínima de 4 años al momento del nacimiento o inicio de la convivencia de la adopción o acogimiento.

- La persona menor debe estar empadronada en Valencia.
- El nacimiento, adopción o acogimiento debe haber tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- En ningún caso, podrán ser beneficiarias las personas progenitoras privadas total o parcialmente de la custodia o de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.
- Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener pendiente de justificar fuera de plazo ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- Servicio de Registro y Población. Calle Periodista Azzati, 2, Valencia.
- Oficina de Atención Ciudadana - Tabacalera. Calle Amadeu de Savoia, 11, nave oeste, Valencia.
- Registro General de Entrada - Plaza del Ayuntamiento. Calle Arquebisbe Mayoral, 1Ac, Valencia.

De manera telemática:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia mediante el siguiente enlace: <https://sede.valencia.es/sede/authClave.xhtml/PA.AY.10>

PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO Y SUPERVIVENCIA

1. PENSIÓN DE VIUDEDAD

Qué es

Pensión dirigida a proteger la situación de necesidad económica ocasionada por el fallecimiento de la persona que origina la prestación.

A quién va dirigida

- Personas que han tenido vínculo matrimonial o sido pareja de hecho con el/la fallecido/a y no han contraído nuevo matrimonio: cónyuge; separados/as, divorciados/as y personas cuyo matrimonio fue declarado nulo; pareja de hecho en el momento del fallecimiento.

Requisitos

- Acreditar un período de cotización, que variará según la situación laboral del/la fallecido/a y de la causa que determina el fallecimiento.
 - En alta o situación asimilada al alta, 500 días dentro de un período ininterrumpido de 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento o 15 años a lo largo de toda la vida laboral.
 - En no alta: 15 años a lo largo de toda la vida laboral.

- Pensionistas: No se exige período de cotización. - No se exige período previo de cotización, cuando la muerte se produce como consecuencia de accidente o enfermedad profesional. - Acreditar unas condiciones específicas en los supuestos de matrimonio, cuando el fallecimiento se debe a una enfermedad común anterior al vínculo matrimonial; de separación, divorcio y nulidad; de parejas de hecho.
<u>Órganos de tramitación</u> De manera presencial: - En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social. - Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544 De manera telemática: - A través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace: https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio
2. PENSIÓN DE ORFANDAD
<u>Qué es</u> Prestación económica consistente en una pensión que se concede a los/as hijos/as de la persona fallecida y a los aportados por su cónyuge.
<u>A quién va dirigida</u> - Hijos/as del causante fallecido/a y, en determinadas circunstancias, los aportados por el cónyuge sobreviviente: - Menores de 21 años o mayores incapacitados/as en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. - Mayores de 21 años y menores de 25 años, cuando no efectúen trabajos por cuenta propia o ajena o, cuando realizándolos, los ingresos obtenidos sean inferiores al salario mínimo interprofesional que se fije en cada momento. Si el/la huérfano/a estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes inmediatamente posterior al de inicio del siguiente curso académico.
<u>Requisitos</u> - Acreditar un período de cotización, que variará según la situación laboral del fallecido y de la causa que determina el fallecimiento. - No se exige período previo de cotización, cuando la muerte se produce como consecuencia de accidente o enfermedad profesional. - No se exige período previo de cotización si el/la fallecido/a se encontraba de alta o situación asimilada al alta.
<u>Órganos de tramitación</u>

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
- Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>

De manera telemática:

- A través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace: <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio>

3. PENSIÓN EN FAVOR DE FAMILIARES

Qué es

Es una prestación económica consistente en una pensión que se concede a aquellos/as familiares que hayan convivido y dependido económicamente de la persona fallecida.

A quién va dirigida

- Los/as familiares siguientes que, habiendo convivido y dependido económicamente del causante con una antelación mínima de 2 años a la fecha de fallecimiento, no tengan derecho a otra pensión pública, carezcan de medios de subsistencia y acrediten los requisitos establecidos:
 - Nietos/as y hermanos/as.
 - Padre, madre o tutor/a legal y abuelos/as.
 - Hijos/as y hermanos/as de pensionistas de jubilación o incapacidad permanente.

Requisitos

- Acreditar un período de cotización, que variará según la situación laboral del fallecido y de la causa que determina el fallecimiento.
- No se exige período previo de cotización, cuando la muerte se produce como consecuencia de accidente o enfermedad profesional.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
- Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>

De manera telemática:

- A través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace: <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio>

4. SUBSIDIO EN FAVOR DE FAMILIARES

Qué es

Prestación económica consistente en un subsidio temporal que se concede a los familiares que hayan convivido y dependido económicamente con la persona fallecida.

A quién va dirigida

- Hijos/as y hermanos/as mayores de 22 años, solteros/as, viudos/as, separados/as judicialmente o divorciados/as que, sin acreditar las condiciones para ser pensionista, hayan convivido con el causante y a sus expensas con una antelación mínima de 2 años a la fecha del fallecimiento, carezcan de medios de subsistencia, por tener ingresos económicos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, y de familiares con obligación y posibilidad de prestarles alimentos y no tengan derecho a pensión pública.

Requisitos

- Acreditar un período de cotización, que variará según la situación laboral del fallecido y de la causa que determina el fallecimiento.
- No se exige período previo de cotización, cuando la muerte se produce como consecuencia de accidente o enfermedad profesional.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
- Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>

De manera telemática:

- A través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace: <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio>

5. AUXILIO POR DEFUNCIÓN

Qué es

Ayuda económica que se reconoce a quienes han asumido los gastos de un sepelio del causante fallecido/a

A quién va dirigido

- Quienes hayan pagado los gastos del sepelio. Salvo prueba en contrario serán:
 - El/la cónyuge.
 - El/la superviviente de una pareja de hecho.
 - Los/as hijos/as del/a fallecido/a que hayan convivido con él/ella habitualmente.
 - Los/as familiares que hayan convivido con el/la fallecido/a.

Requisitos

- Encontrarse en alta o en situación asimilada al alta en la Seguridad Social, o percibiendo subsidio de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, maternidad o paternidad o ser pensionista de incapacidad permanente o jubilación del nivel contributivo.

Órganos de tramitación

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
- Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>

9. DESCUENTOS Y AYUDAS PARA PERSONAS JÓVENES

CARNET JOVEN

¿Qué es?

Es una tarjeta destinada a jóvenes que permite acceder a descuentos y ventajas en transporte, ocio, cultura, formación y otros servicios en España y Europa.

A quién va dirigido

- Jóvenes entre 14 y 30 años, ambos inclusive.

Requisitos

- Residentes en España o nacionales de un país del Espacio Económico Europeo.
- Tener entre 1 y 30 años.
- Presentar DNI, NIE o pasaporte.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Oficina del IVAJ Castellón. Unidad Territorial - Castellón. Calle Orfebres Santalinea, 2.
- Oficina del IVAJ. Servicios Centrales - Valencia. Calle del Hospital, 11.
- Oficina del IVAJ. Unidad Territorial - Alicante. Av. de Orihuela, 59.

De manera telemática:

- Institut Valencià de la Joventut mediante el siguiente enlace: <https://ivaj.gva.es/es/carnetjove>.

BONO ALQUILER JOVEN 2025

¿Qué es?

Ayuda directa a las personas arrendatarias para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos.

A quién va dirigido

- Personas físicas mayores de edad y menores de 35 años (incluidos los 35 años) en el momento de solicitar la ayuda.

Requisitos

- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias tendrán que encontrarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- Tener un contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación ubicadas en la Comunitat Valenciana, o estar en condiciones de suscribirlo.
- La vivienda o habitación arrendada tendrá que constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o cesionaria y de las demás personas que integran la unidad de convivencia, lo cual tendrá que acreditarse mediante certificado colectivo o volante único de empadronamiento.
- El alquiler o la cesión de la vivienda, así como el alquiler o cesión de la habitación, tiene que cumplir la cuantía establecida por la administración pública cada año de publicación de la ayuda.
- Que en ningún caso y en ninguna mensualidad, la suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda supere el precio del alquiler o de la cesión.

Órgano de Tramitación

De manera presencial:

- Servicio Territorial de Vivienda - Castellón. Avda. del Mar, 16.
- Servicio Territorial de Vivienda - Valencia. Calle Gregori Gea, 27.
- Servicio Territorial de Vivienda - Alicante. Avda. Aguilera, 1.

De manera telemática:

- A través del Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana mediante el siguiente enlace:
<https://habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/ajudes-convocatories-2025>

ABONOS TEMPORALES GRATUITOS PARA JÓVENES MENORES DE 31 AÑOS (hasta el 30 de junio de 2025)

¿Qué es?

Solicitud de un título de transporte gratuito para los/las jóvenes menores de 31 años que incluye el TRAM d'Alacant, MetroBus, Metrovalencia y EMT, TRAM Castellón y tramos urbanos de Castellón de HICID y AMSA.

A quién va dirigido

- Personas menores de 31 años, en el momento de su solicitud.

Requisitos

- Tener menos de 31 años, en el momento de su solicitud.
- Tener nacionalidad española o extranjera con residencia regular en España y aportar el documento de identidad en vigor (DNI, NIE o pasaporte) para personalizar el abono y acreditar el requisito de edad.
- Las personas mayores de 14 años deberán disponer además de carnet joven.

Órgano de tramitación

- Castellón: TRAM de Castellón y tramos urbanos de Castellón de HICID y AMSA: calle Carcaixent, 1, bajo, Castellón de la Plana.
- Valencia: MetroBus, MetroValencia y EMT: Atención al cliente en la estación de metro de Colón, Xàtiva y Benimaclet y vía telefónica a través del 900 46 10 46.
- Alicante: TRAM d'Alacant: con cita previa a través del link <https://www.tramalacant.es/es/cita-previa>

10. TRÁMITES, BECAS Y AYUDAS PARA LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN

BECAS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL (FP), BACHILLERATO Y OTROS ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

¿Qué es?

Becas y ayudas para estudiantes que cursan enseñanzas postobligatorias no universitarias, como Bachillerato, Formación Profesional (FP) y otras enseñanzas, de diversas tipologías: becas básicas, cuantías ligadas a la renta y a la residencia y cuantías variables.

A quién van dirigidas

- Alumnado que curse/comience a cursar estudios de bachillerato, cursos de acceso y de preparación para pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para acceso a ciclos formativos de grado medio y superior, impartidos en centros públicos y privados concertados; Formación Profesional de grado medio y de grado superior; Enseñanzas artísticas: profesionales y superiores; Enseñanzas de idiomas en Escuelas Oficiales, incluida la modalidad a distancia; Enseñanzas deportivas; Estudios religiosos superiores; Formación Profesional de Grado Básico.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Unidad de Becas correspondiente según la provincia:
 - Castellón. Avda. del Mar, 23.

- Valencia. Calle Gregori Gea, 14, 4ª planta.
- Alicante. Calle Carratalá, 47.
- Oficina de Atención al Ciudadano: 910 837 937.

De manera telemática:

- Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante el siguiente enlace:
<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?iA=no>

BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

¿Qué es?

Becas y ayudas destinadas a estudiantes que cursan estudios universitarios, tanto de Grado como de Máster, de diversas tipologías: becas de matrícula, cuantía fija ligada a la renta y a la residencia del/a estudiante y cuantía variable.

A quién van dirigidas

- Alumnado que curse/comience a cursar estudios universitarios:
 - Enseñanzas universitarias para títulos de grado y máster.
- Curso de acceso a la universidad para mayores de 25 años e impartido por universidades públicas.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Unidad de Becas correspondiente según la provincia y la universidad:
 - Castellón.
 - Universidad Jaume I, Campus Riu Sec, Edificio Rectorado, Negociado de Becas.
 - Valencia:
 - Universidad de Valencia, Servicio de Estudiantes, Unidad de Becas (Avda. Blasco Ibáñez, 13).
 - Universidad Politécnica de Valencia, Servicios de Alumnado, Negociado de Becas, Edificio Rectorado (Camino Vera, s/n).
 - Alicante.
 - Universidad de Alicante, Campus de San Vicente del Raspeig, Pabellón de Alumnado, Unidad de Becas.
- Oficina de Atención al Ciudadano: 910 837 937.

De manera telemática:

- Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante el siguiente enlace:
<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?iA=no>

AYUDAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

¿Qué es?

Prestaciones económicas otorgadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dirigidas a estudiantes que requieren apoyo adicional en su proceso educativo debido a diversas circunstancias.

A quién van dirigidas

- Personas que presentan una necesidad específica de recibir apoyo educativo derivado de alguna de las siguientes situaciones: discapacidad, trastorno grave de conducta o de la comunicación y del lenguaje, trastorno de espectro autista y altas capacidades.

Nivel de estudios que cubre esta ayuda

Educación Infantil; Educación Primaria; Educación Secundaria Obligatoria; Bachillerato; Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior; Enseñanzas Artísticas Profesionales; Formación Profesional de Grado Básico; Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; Otros Programas Formativos de Formación Profesional.

Ayudas incluidas

Enseñanza; Transporte interurbano; Comedor escolar; Residencia escolar; Transporte fin de semana; Transporte urbano; Libros y material didáctico; Reeducción pedagógica; Reeducción del lenguaje.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Unidad de Becas correspondiente según la provincia:
 - Castellón. Avda. del Mar, 23.
 - Valencia. Calle Gregori Gea, 14, 4ª planta.
 - Alicante. Calle Carratalá, 47.
- Oficina de Atención al Ciudadano: 910 837 937.

De manera telemática:

- Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante el siguiente enlace:
<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?iA=no>

HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES

1. HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS

¿Qué es?

Homologación de títulos o la convalidación de estudios no universitarios obtenidos en el extranjero.

A quién va dirigido

- Personas que hayan cursado estos estudios conforme a un sistema educativo extranjero.

Requisitos que han de cumplir las titulaciones para su homologación o convalidación

- Que tengan validez oficial en el sistema educativo del país al que correspondan.
- Si se han realizado en un centro extranjero ubicado en España, que dicho centro esté debidamente autorizado para impartir tales estudios por la Administración educativa española competente.
- Que avale unos estudios efectivamente superados conforme al sistema educativo del país que lo expide.
- Que exista suficiente equivalencia con los estudios o el título español de referencia, tanto a nivel académico, como en duración y contenido de los estudios requeridos.
- Que los estudios extranjeros estén totalmente superados en el sistema educativo del otro país.
- Que el/la interesado/a no haya obtenido previamente en el sistema educativo español el mismo título o los mismos estudios cuya homologación o convalidación solicita.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Registro General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: Calle Los Madrazo, 17, Madrid.
- Oficinas de Información y Registro de las Delegaciones / Subdelegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas.
- Registros Generales de las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

De manera telemática:

- Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante el siguiente enlace:
<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?iA=no>

2. HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

¿Qué es?

Homologación de títulos o la convalidación de estudios extranjeros no universitarios obtenidos en el extranjero por los correspondientes españoles de Formación Profesional.

A quién va dirigido

- Personas que hayan cursado estudios de Formación Profesional conforme a un sistema educativo extranjero.

Requisitos que han de cumplir las titulaciones para su homologación o convalidación

- Que tengan validez oficial en el sistema educativo del país al que correspondan.

- Si se han realizado en un centro extranjero ubicado en España, que dicho centro esté debidamente autorizado para impartir tales estudios por la Administración educativa española competente.
- Que avale unos estudios efectivamente superados conforme al sistema educativo del país que lo expide.
- Que exista suficiente equivalencia con los estudios o el título español de referencia, tanto a nivel académico, como en duración y contenido de los estudios requeridos.
- Que los estudios extranjeros estén totalmente superados en el sistema educativo del otro país.
- Que el/la interesado/a no haya obtenido previamente en el sistema educativo español el mismo título o los mismos estudios cuya homologación o convalidación solicita.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Cualquier oficina de asistencia en materia de registro de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Oficinas de Correos.
- Por correo postal dirigido al Ministerio de Educación y Formación Profesional, Secretaría General de Formación Profesional, Subdirección de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, Calle Los Madrazo, 15 -17, C.P. 28014 Madrid.
- Para residentes fuera de España en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

De manera telemática:

- Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante el siguiente enlace:
<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?iA=no>

3. HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TÍTULOS OFICIALES ESPAÑOLES DE GRADO O MÁSTER QUE DEN ACCESO A UNA PROFESIÓN REGULADA EN ESPAÑA

¿Qué es?

Proceso por el que se obtiene un título habilitante español de Grado o Máster que da acceso a una profesión regulada en España.

A quién va dirigido

- Toda persona que esté en posesión de una titulación universitaria extranjera oficial.

Requisitos que han de cumplir las titulaciones

- Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello.

- En los casos en los que sea necesario, los documentos académicos originales han de estar debidamente legalizados.
- Cuando proceda, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero, por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento o por un traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

Órgano de tramitación

De manera telemática:

- Sede Electrónica del Ministerio de Universidades:
<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1029>

4. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES PARCIALES

¿Qué es?

La convalidación es el reconocimiento oficial, a efectos académicos, de la validez de estudios superiores realizados en instituciones de educación superior extranjeras, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios españoles parciales que permitan proseguir dichos estudios en una universidad española.

A quién va dirigida

- Estudiantes que han cursado estudios universitarios en el extranjero y deseen continuarlos en una universidad española.
- Personas que no han finalizado su titulación en otro país y buscan reconocimiento parcial de sus asignaturas para seguir estudiando en España.
- Estudiantes que no desean homologar su título extranjero, sino integrarse en el sistema universitario español.

Requisitos que han de cumplir las titulaciones

- Haber cursado estudios universitarios oficiales en una institución extranjera reconocida.
- Presentar el plan de estudios y los programas de las asignaturas cursadas en la universidad de origen.
- Acreditar la equivalencia entre los estudios extranjeros y los estudios universitarios españoles.
- No haber solicitado previamente la homologación del título extranjero (ya que la homologación y la convalidación parcial son procedimientos distintos).
- Cumplir con los requisitos específicos de la universidad española receptora, que puede exigir prueba de nivel o exámenes de adaptación.

Órgano de tramitación

Servicio de admisión o secretaría académica de la universidad española de destino: cada universidad tiene su propio procedimiento para evaluar y aceptar la convalidación parcial.

SEGURO ESCOLAR

¿Qué es?

Es un seguro que protege a los/as estudiantes, menores de 28 años, que cursen estudios oficiales desde el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, hasta el final del tercer ciclo universitario, mediante prestaciones sanitarias y económicas, en caso de enfermedad, accidente escolar e infortunio familiar.

A quién va dirigido

- El/la beneficiario/a de las prestaciones del Seguro Escolar es el/la estudiante, excepto en las indemnizaciones por fallecimiento por accidente o enfermedad en que serán los/as familiares.

Requisitos

- Tener menos de 28 años, nacionalidad española o ser extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar matriculado/a en los estudios comprendidos en el Seguro y haber abonado la cuota.
- Acreditar un año de Seguro (este no se exige para las prestaciones derivadas de accidente escolar, infortunio familiar y tocología, ni a los estudiantes que el año anterior hayan cursado 2º de ESO, educación especial o que hayan continuado sus estudios en el extranjero).

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.
- Cita previa a través del número de teléfono 901 10 65 70 o mediante el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/2544>

ACCESO A LA ESCUELA DE ADULTOS/AS

¿Qué es?

Las escuelas de adultos/as ofrecen educación reglada y no reglada a personas mayores de 18 años que desean completar su formación académica, mejorar su cualificación profesional o adquirir nuevos conocimientos.

A quién va dirigido

- Personas mayores de 18 años que quieran retomar o continuar su formación.
- Personas sin titulación básica que necesiten obtener la ESO o el Bachillerato.

- Personas migrantes que quieran aprender español y adaptarse al sistema educativo.
- Trabajadores/as que buscan mejorar su cualificación laboral mediante formación profesional.
- Adultos/as interesados/as en cursos de cultura general, informática, idiomas o habilidades profesionales.

Requisitos

- Tener 18 años cumplidos (en algunos casos, a partir de 16 si se demuestra incompatibilidad con la educación obligatoria).
- En el caso de formación oficial (ESO, Bachillerato o acceso a la universidad), cumplir los requisitos académicos previos.
- Para cursos de español para personas extranjeras, no se requiere titulación previa.

Órgano de tramitación

Realización de la solicitud en el centro más cercano para la persona interesada.

- Listado de centros en la web de la Conselleria de Educación:
<https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/educacion-personas-adultas>

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA GENERALITAT VALENCIANA

¿Qué es?

Ayudas individualizadas de transporte escolar destinadas a financiar el transporte del alumnado escolarizado en Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en centros públicos dependientes de la Generalitat.

A quién va dirigido

- Los padres, las madres o los/as tutores/as del alumnado.

Requisitos

- No poder ser incluido/a en ninguna de las rutas de transporte colectivo autorizadas.
- Estar escolarizado/a en los niveles educativos mencionados previamente.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Dirección Territorial de Educación y Universidades - Castellón. Avda. del Mar, 23.
- Dirección Territorial de Educación y Universidades - Valencia. Calle Gregori Gea, 14.
- Dirección Territorial de Educación y Universidades - Alicante. Calle Carratala, 47.

AYUDAS DESTINADAS AL CHEQUE Y AL COMEDOR ESCOLAR

¿Qué es?

La ayuda de cheque y comedor escolar van dirigidas a facilitar la escolarización del alumnado infantil y a promover su acceso a la educación infantil mediante el apoyo a la alimentación escolar en el municipio de Valencia.

A quién van dirigidas

- Personas progenitoras o responsables legales del/la alumno/a menor escolarizado/a en Educación Infantil, de edades comprendidas entre los 0 y los 6 años.

Requisitos

- Tanto el/la menor como la persona o personas progenitoras o representantes legales precisarán estar empadronadas en el municipio Valencia desde el momento de formalizar la solicitud y hasta la finalización del curso escolar.
- La persona o personas progenitoras o representantes legales de los/as menores deberán acreditar mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
- La escuela infantil o centro en el que esté escolarizado/a el/la menor, deberá estar ubicado en el término municipal de Valencia y haber obtenido la autorización administrativa por parte de la Consellería de Educación.
- No se podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado integrado en familias cuya renta anual supere determinados importes.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Servicio de Educación. Oficina Administrativa. Calle Amadeo de Saboya, 11, patio B, planta baja.
- Oficina de Atención Ciudadana - Tabacalera. Calle Amadeo de Saboya, 11, nave oeste.
- Registro General de Entrada - Plaza del Ayuntamiento. Calle Arquebisbe Mayoral, 1Ac.

De manera telemática:

- Desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia mediante el siguiente enlace: <https://sede.valencia.es/sede/?lang=1>

AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR

¿Qué es?

Apoyo económico para la compra de material escolar e informático del Ayuntamiento de Valencia.

A quién van dirigidas

- Personas progenitoras o responsables legales del alumnado de entre 3 y 6 años que cursan el segundo ciclo de educación infantil en colegios públicos o concertados del municipio de Valencia.

Requisitos

- Tanto el/la menor como la persona o personas progenitoras o representantes legales precisarán estar empadronadas en el municipio Valencia desde el momento de formalizar la solicitud y hasta la finalización del curso escolar.
- El alumnado debe estar escolarizado/a en el ejercicio de la convocatoria en un curso del segundo ciclo de Educación Infantil y en un centro educativo ubicado en la ciudad de Valencia.
- No se podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado integrado en familias cuya renta anual supere determinados importes.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Servicio de Educación. Oficina Administrativa. Calle Amadeo de Saboya, 11, patio B, planta baja.
- Oficina de Atención Ciudadana - Tabacalera. Calle Amadeo de Saboya, 11, nave oeste.
- Registro General de Entrada - Plaza del Ayuntamiento. Calle Arquebisbe Mayoral, 1Ac.

De manera telemática:

- Desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia mediante el siguiente enlace: <https://sede.valencia.es/sede/?lang=1>

11. AYUDAS Y TRÁMITES ACERCA DE LA DISCAPACIDAD

RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

1. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD (VALORACIÓN INICIAL)

¿Qué es?

Valoración y calificación de la discapacidad, y determinación de su tipo y grado, así como las necesidades, aptitudes y posibilidades de recuperación de la persona con discapacidad.

A quién va dirigido

- La persona interesada, quien le represente legalmente o su guardador/a de hecho.

Requisitos

- La persona interesada debe estar empadronada en un municipio de la Comunitat Valenciana o haber tenido el último domicilio en esta Comunidad, en caso de residir en el extranjero.

Proceso de tramitación

1. Presentación de la solicitud y documentación requerida.
2. Examen de la solicitud y la documentación por parte del Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades.
3. Citación para reconocimiento médico, psicológico y/o social.
4. Reconocimiento en el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades.
5. Emisión de dictamen propuesta.
6. Resolución.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Castellón. Av. Hermanos Bou, 81.
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Valencia. Av. del Oeste, 36.
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Alicante. Rambla Méndez Núñez, 41.
- Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, oficinas PROP, etc.

De manera telemática:

- A través del Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace:
https://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=376#presentacion

2. SOLICITUD DE REVISIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD

¿Qué es?

Revisión del grado de discapacidad a instancia de la persona interesada cuando hubieran transcurrido al menos 2 años desde la fecha en que se dictó resolución.

A quién va dirigido

- La persona interesada, quien le represente legalmente o su guardador/a de hecho.

Requisitos

- Estar empadronada en un municipio de la Comunitat Valenciana o haber tenido el último domicilio en esta Comunidad, en caso de residir en el extranjero.
- Tener expediente de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Comunidad Valenciana.
- Disponer al menos de una resolución con un reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Proceso de tramitación

1. Presentación de la solicitud y documentación requerida.
2. Examen de la solicitud y la documentación por parte del Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades.
3. Citación para reconocimiento médico, psicológico y/o social.
4. Reconocimiento en el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades.
5. Emisión de dictamen propuesta.
6. Resolución.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Castellón. Av. Hermanos Bou, 81.
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Valencia. Av. del Oeste, 36.
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Alicante. Rambla Méndez Núñez, 41.
- Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, oficinas PROP, etc.

De manera telemática:

- A través del Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace:
https://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2554#presentacion

SOLICITUD DE TARJETA ACREDITATIVA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

¿Qué es?

La tarjeta acreditativa de la discapacidad es una iniciativa que sirve para que las personas con derecho a ello puedan disponer de un instrumento práctico y cómodo a la hora de tener que manifestar su condición de personas con discapacidad.

A quién va dirigida

- Personas con un grado de discapacidad del 33% o superior, y, es igual para todas las personas, independientemente del tipo y del grado de discapacidad y cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones especificadas debajo.

Requisitos

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % por parte de los centros de valoración y orientación de la discapacidad de la Comunitat Valenciana u órganos correspondientes de las comunidades autónomas, en caso de traslado de expediente y de residencia.
- Tener reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Tener reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad por parte del ministerio competente en materia de hacienda y administraciones públicas.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Castellón. Av. Hermanos Bou, 81.
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Valencia. Av. del Oeste, 36.
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Alicante. Calle del Teatre, 37
- Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, oficinas PROP, etc.

De manera telemática:

- A través del Asistente de Tramitación de la Generalitat Valenciana (acceso con Sistema Cl@ve o Certificado Digital) mediante el siguiente enlace:
https://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15238#presentacion

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL

¿Qué es?

Prestaciones económicas individualizadas, que se conceden con carácter de subvención personal y finalista para la promoción de la autonomía personal.

A quién van dirigidas

- Personas físicas que tengan la condición legal de persona con discapacidad residentes en la Comunitat Valenciana.

Requisitos

- Ser menor de 65 años.
- Tener una renta individual per cápita familiar inferior al triple del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio anterior al de la convocatoria.
- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad o diversidad funcional.
- Residir en la Comunitat Valenciana.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que supongan una pérdida de autonomía, le impidan o dificulten su movilidad o comunicación a través de medios normales.

En el caso de ayudas de transporte, además, es preciso:

- Tener reconocida la condición de persona con discapacidad con movilidad reducida.
- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- No tener reconocido el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Castellón. Av. Hermanos Bou, 81.
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Valencia. Av. del Oeste, 36.
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Alicante. Rambla Méndez Núñez, 41.

De manera telemática:

- Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana mediante el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/>

AYUDAS PARA LA ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA

¿Qué es?

Son prestaciones económicas individualizadas, que se conceden con carácter de subvención personal y finalista, para atender las necesidades del/a solicitante que requiere la atención asistencial.

A quién van dirigidas

- Personas afectadas por algún tipo de discapacidad, que se encuentran en situación de extrema urgencia y necesidad, y carezcan de recursos económicos suficientes, que les impida hacer frente al precio de un servicio de atención residencial especializada, o por su representante legal o, en su caso, guardador de hecho.

Requisitos

- Ser menor de 65 años y mayor de 16 años de edad.
- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad y, en su caso, tener solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia.
- Estar afectado/a por una discapacidad que dificulte su integración social, o bien carecer de domicilio o tener una situación familiar grave que impida la atención del individuo que, por sus características personales, no puede desarrollar una vida autónoma.
- Carecer de recursos económicos individuales y familiares suficientes, que les impida hacer frente al precio de un servicio de atención residencial especializado.
- Tener establecida la extrema urgencia y necesidad de la ayuda mediante los informes correspondientes.

Órgano de tramitación

De manera presencial:

- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Castellón. Av. Hermanos Bou, 81.
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Valencia. Av. del Oeste, 36.

- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Alicante. Rambla Méndez Núñez, 41.
PRESTACIÓN DE ATENCIÓN TEMPRANA
<u>¿Qué es?</u> Acceso a los servicios de atención temprana del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales cuando se valore la necesidad e idoneidad de la prestación por las Unidades de Valoración y Seguimiento de Atención Temprana (UVSAT), dirigido a niños y niñas menores de 6 años, con alteraciones del desarrollo o riesgos de presentarlas, y a sus familias.
<u>A quién van dirigidas</u> - Madre, padre, o quien le represente legalmente, o persona guardadora de hecho de niños y niñas menores de 6 años que presenten alteraciones en su desarrollo o factores de riesgo de que aparezcan.
<u>Requisitos</u> - Que los niños y niñas menores de 6 años y sus familias, estén empadronados en un municipio de la Comunitat Valenciana.
<u>Órgano de tramitación</u> De manera presencial: - Dirección Territorial Castellón, en Avda. Hermanos Bou, 81, 12003 Castelló de la Plana. - Dirección Territorial València, en Avda. del Oeste, 36, 46001 València. - Dirección Territorial Alicante en oficina PROP, Torre provincial, Rambla Méndez Núñez 41, 03002 Alicante.